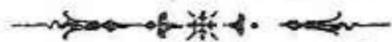




Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LIX. 15 DE NOVIEMBRE DE 1918. Núm. 20.

SUMARIO: Secretaría de Cámara y Gobierno: Órdenes generales.—Facultades a los Ordinarios sobre Religiosos exclaustrados.—La fiesta del Apóstol Santiago restablecida.—Comisión Pontificia de Interpretación del Código.—Monumento al sagrado Corazón de Jesús.—Resoluciones del poder civil sobre exenciones de cargos de las personas jurídicas.—Crónica Diocesana: Visitas del Ilmo. Prelado a los enfermos.—Movimiento Católico-Agrario en la Diócesis.—Tabla de Sermones que han de predicarse durante el año eclesiástico de 1918-1919, en la S. I. Catedral.—Suscripciones.—Avisos.—Bibliografía.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

ÓRDENES GENERALES

Su Señoría Ilma. y Rdma. el Obispo mi señor, ha determinado, con el auxilio de Dios conferir Ordenes generales, mayores y menores el día 21 de Diciembre próximo. Témporas de Adviento.

Los que aspiren a recibirlas, presentarán en esta Secretaría de mi cargo antes del día 30 del corriente, las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme a lo prescrito en el Edicto publicado en 28 de Abril de 1905, a lo dispuesto en el Título XII, parte

3.º de las Sinodales del Obispado, y a lo ordenado en el vigente Código de Derecho Canónico.

Los exámenes se verificarán en los días 9 y 10 de Diciembre y los que fueren aprobados entrarán a practicar Ejercicios espirituales el día 12 por la tarde en el lugar que se les designe.

Burgo de Osma 8 de Noviembre de 1918.

Dr. Felipe García Escudero,
Arced. Secretario

Facultades a los Ordinarios sobre Religiosos Exclaustrados.

NUNCIATURA APOSTOLICA.—*Circular*—Madrid, 1 de Julio de 1918.—Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.—Muy Sr. mio y venerado Hermano: Habiendo terminado el 18 del pasado mes de Marzo las facultades que la Santa Sede trienalmente venía concediendo a los Señores Ordinarios de España sobre los Religiosos exclaustrados y sobre algunas Comunidades de Religiosas, tengo el honor de comunicar a V. E. que Nuestro SSmo. Padre el Papa Benedicto XV se ha dignado en la audiencia otorgada el día 7 de Mayo p. p. al Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la S. C. de Religiosos, prorrogarle por otro trienio las mencionadas facultades en modo y forma de la última concesión.

Aprovecho gustoso la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi particular aprecio.

Su atento S. S. y affmo. Hermano, † FRANCISCO,
ARZOBISPO DE MIRA, *Nuncio Apostólico.*

La Fiesta del Apostol Santiago restablecida.

Los Ilmos. y Rvmos. Cardenales, Arzobispos y Obispos de España. visto lo resuelto por la Comisión Pontificia para la interpretación del Código en la reunión plenaria de 17 de Febrero del corriente año, reprodujeron en 23 de Junio próximo pasado la petición del restablecimiento de la Fiesta del Apóstol Santiago, Patrón de España, en el día 25 de Julio, y elevada a S. S. en 25 de Julio de 1911, la cual petición había sido despachada favorablemente el 14 de Noviembre del mismo año, con la obligación de oír Misa y absterse de obras serviles, y con todas las gracias, indulgencias y privilegios que ha tenido durante muchos siglos

Esta nueva súplica del Episcopado Español ha sido igualmente atendida por Su Santidad en la misma forma, como se ve por el decreto siguiente:

«Ex audientia SSmi, diei 14 Julii 1918. SSmus. Dnus Noster Benedictus PP. XV, audita relatione infrascripti Secretarii S. Congregationis Concilii, pro gratia iuxta preces benigne annuere dignatus est.—L. Card. Casseta, *Praefectus*.—J. Mori, *Secretarius*.

COMISION PONTIFICIA DE INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

DUBIA

IN PLENARIIS COETIBUS DIERUM 2-3 JUNII 1918 SOLUTA

V. De custodia et cultu Sanctissimae Eucharistiae (Lib. III. Pars III. Tit. xv)

1. Canon 1267, quo statuitur in religiosa vel pia domo SS. Eucharistiam custodiri non posse nisi vel in ecclesia vel in principali oratorio, intelligendusne est ita, ut prohibeatur eam custodiri praeterquam in pu-

blica ecclesia pro commoditate fidelium, etiam in principali oratorio, in quod sodales conveniunt ad exercitia pietatis communia? (Can. 1267).

Et quatenus negative ad primum.

2. An idem dicendum sit, si quando ecclesia clausa ordinarie maneat et fidelibus non pateat.

3. An idem dicendum sit de pluribus oratoriis in eadem pia domo pluribus sodalium classibus destinatis (duobus, tribus, etc., pro novitiis, ex. gr, fratribus laicis, studentibus, sacerdotibus), ita ut unaquaeque classis suum distinctum habere possit oratorium cum SS. Sacramento: an potius hoc coarctandum ad ecclesiam et oratorium pro tota communitate destinatum?

Resp.: Sensus canonis 1267 hic est. Si religiosa vel pia domus adnexam habeat publicam ecclesiam eaque utatur ad ordinaria et quotidiana pietatis exercitia explenda, SS. Sacramentum in ea tantum asservari potest; secus in oratorio principali eiusdem religiosae vel piae domus (sine praeiudicio iuris ecclesiae, si quod habet); in eoque tantum, nisi in eodem materiali aedificio sint distinctae ac separatae familiae, ita ut formaliter sint distinctae religiosae vel piae domus.

VI. De delictis contra obligationes proprias status clericalis vel religiosi.
(Lib. IV, Tit. XVII).

An societatibus clericalibus sine votis applicentur can. 2386, 2387, 2389, 2410, 2411, 2413.

Resp.: Affirmative quoad can. 2386, 2387, 2389, quatenus sodales vitam communem degant: quoad can. 2410 quatenus societas privilegio gaudeat dimissorias concedendo ad Ordinis sui subditos; quoad primam partem can. 2411, salvis quoad reliqua constitutionibus; et quoad can. 2413.

PETRUS CARD. GASPARRI, *Praeses.*

Aloisius Sincero, *Secretarius,*

MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS

Su Señoría Ilma. ha recibido los adjuntos documentos que publicamos para satisfacción de los fieles que han contribuido con sus donativos.

LA PRESIDENTA

DEL

Secretariado Central de la Entronización de las familias al Sagrado Corazón de Jesús

B. L. M.

y el Anillo Pastoral del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y nuevamente le demuestra su profundo reconocimiento por el donativo que S. S. Ilma. ha mandado en nombre de la Diócesis para el Monumento.

La Duquesa de la Conquista

aprovecha esta ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración más distinguida,

Madrid, 29 de Octubre de 1918.

Secretariado Central, Fuencarral, 115.

MONUMENTO NACIONAL

AL SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESUS EN EL CARRO DE LOS ANGELES

Recibo del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma la cantidad de novecientas sesenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos.

Madrid, 29 de Octubre de 1918.

El Secretariado Central de la Consagración de hogares.

ASUNCIÓN GARCIA LOYGORRI.

Son 963'95 ptas.

RESOLUCIONES DEL PODER CIVIL

DECLARACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO SOBRE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES DE LAS PERSONAS PIADOSAS.

Visto el expediente incoado por el señor Obispo de Segovia, que en concepto de patrono de la fundación instituida por doña Manuela Barbero, solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el testamento cerrado, otorgado por dicha señora, protocolizado en 8 de marzo de 1775 por el notario de Segovia don Domingo Fernández, y que se transcribe en el testimonio expedido por el notario de dicha capital don Angel de Arce, dispuso la testadora se aplicara la renta de los bienes que se expresaban para la compra de cinco arrobas de aceite para alumbrar una lámpara en la parroquia de San Clemente y el resto se distribuyese entre los pobres, y las de los demás bienes se aplicaran a la celebración de las Misas rezadas y cantadas, que disponía habían de decirse anualmente, y a dar dos dotes de 150 ducados cada uno para casamiento o profesión de dos parientas, las «más pobres y cercanas»; una suya y otra de su marido, y si no hubiere ninguna, se dieran a las doncellas huérfanas más necesitadas, y si quedaren rentas se emplearen en ayudar a parientes suyos, los más cercanos y necesitados, con dos reales diarios por espacio de siete años:

Resultando que también está unida a la petición una copia autorizada por el mismo señor Obispo del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 5 de mayo último, por la que se clasificó como de beneficencia particular a la mencionada Fundación.

Considerando que de los bienes que forman su capital únicamente ha lugar a conceder la exención so-

licitada con respecto a aquellos cuyos rendimientos se aplican a «las expresadas dotes, a las pensiones para estudiantes y a los pobres», por constituir en cuanto a estos objetos (que caen dentro de lo que por beneficio debe entenderse, a tenor de lo prevenido en el art. 2.º del R. D. de 14 de marzo de 1899), una institución de beneficencia gratuita, a las que otorga dicho beneficio, mediante la presentación de los documentos que aparecen unidos al expediente, el Reglamento de 20 de abril de 1911, en el número 9.º de su art. 193, de conformidad con lo establecido en el art. 4.º de la Ley de 29 de diciembre de 1910, que creó el impuesto.

Considerando que después de publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, tendrá derecho la fundación a que los expresados bienes disfruten también de exención, al estar comprendidos entre los en ella así declarados en el apartado F de su art. 1.º porque, como en él se determina, están directamente adscritos a la realización de objetos benéficos de los enumerados en el citado art. 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1899, y en ellos, como precisa ese precepto legal, tan sólo pueden emplearse sus rendimientos:

Considerando que no es obstáculo para conceder exención la preferencia que, para obtener las dotes y las pensiones de estudios, da la fundadora a sus parientes y a los de su marido al exigirles para ello la condición de pobreza, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre otros los que lo fueron por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1911 y 28 de Julio de 1913, dictadas respectivamente, en los expedientes de la fundación de don Diego Sarmiento de Valladares y la de don Alonso de Benavides.

Considerando que los bienes de la fundación estarán, por el contrario, sujetos a la exacción del impuesto, en razón a no serles de aplicación ninguno de exención cuando con sus rentas o productos se atiende a

Los objetos de carácter exclusivamente piadoso, no ya sólo en cuanto a las Misas sino también en cuanto al aceite para la lámpara de la indicada imágen, como expresamente se declaró en otro caso igual por Real orden de 19 de Enero de 1914 en el expediente de la fundación de D. José Gutiérrez de Luna; y

Considerando que la concesión de exención a los aludidos bienes no rehabilita los plazos fenecidos en cuanto a las cantidades satisfechas por el impuesto; de conformidad con lo resuelto en Real orden de 29 de Julio de 1916; habiéndose atribuído competencia a este Centro directivo para resolver en estos expedientes por delegación del Ministerio;

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personaas jurídicas la fundación instituída en Segovia por doña Manuela Barbero; pero únicamente con respecto a aquellos cuyas rentas se aplican a las dotes, pensiones de estudiantes y a los pobres, quedando sujetos todos los demás, debiendo distinguir el capital que aquellos representan de los demás bienes que no están exentos, y sin derecho a devolución de lo ingresado por unos o por otros, si no se hubiese reclamado en tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1918.—El Director general, *F. Marin*.

Señor Delegado de Hacienda en Segovia.

CRÓNICA DIOCESANA

Visitas del Ilmo Prelado a los enfermos.

Nos es altamente grato recoger la consoladora impresión que en los pueblos han producido las paternales visitas de nuestro Ilmo. Sr. Obispo a los atacados de la epidemia reinante.

Al Rvdmo. Prelado, compadecido como el buen

Pastor Cristo Jesús ante el cuadro de desolación de su rebaño, no le ha parecido suficiente interponer ante la Justicia divina sus fervientes oraciones para la cesación de la plaga, ni adoptar para su Diócesis las más oportunas medidas de higiene espiritual y material; ha querido compenetrarse lo más íntimamente posible con sus Diocesanos, y sin mirar al riesgo del contagio penetrar en las moradas del dolor y de la muerte.

Al efecto, el día 28 del pasado mes acompañado de su Capellán D. Angel F. de Viana y de su médico Dr. Romeo, recorrió los pueblos de Langa, Vadocondes, La Vid, Zuzones, Velilla, San Esteban de Gormaz, Peñalba de San Esteban y Piquera.

El día 29 repitió su piadosa y abnegada excursión pastoral visitando los pueblos de Ucero, Valdemaluque, Sotos, Valdeluviel y Barcebalejo.

En todos ellos tuvo para los enfermos palabras de aliento y consuelo que confortaban a aquellos infelices, ya convalecientes unos y otros en periodo de gravedad o luchando a brazo partido con la muerte.

Y para que su excursión resultase más semejante a la del divino Maestro, nos consta por agradecidos testimonios de los mismos favorecidos que a los consuelos y bendiciones de sus palabras y mano pastoral añadió abundantes limosnas que aliviase la penuria de los enfermos indigentes,

Celebramos vivamente este rasgo de valor cristiano de nuestro Ilmo. Prelado que como el Divino Buen Pastor está dispuesto a dar su vida por sus ovejas.

Acción Social Católico-Agraria en la Diócesis de Osma durante el año 1918.

La Junta Directiva de la Federación Oxomense que desde el instante en que nuestro amantísimo Sr. Obispo fué nombrado electo de Osma, viene recibiendo de

él pruebas de verdadero afecto, y del interés que siente por esta obra, *que es la obra por excelencia de la Diócesis*, nos ha remitido por conducto de su Presidente el siguiente extracto, en que se consignan las operaciones más importantes que ha realizado hasta el día de la fecha. El Ilmo. Sr. Obispo que con tanto gusto como entusiasmo visitó por dos veces las Oficinas y presidió en su primera visita a Soria la Junta que aquella Directiva celebrara, complacido del estado floreciente de la misma y en su vivísimo deseo de que prospere cada día más y más, felicitó efusivamente a los señores allí presentes y ofreciose a contribuir en la medida que le permitan sus fuerzas al desarrollo de esta importantísima y necesaria obra.

En cumplimiento, pues, de sus disposiciones y para dar a conocer las importantes operaciones verificadas por la Federación, publicaremos mensualmente los datos más salientes.

Estado de situación en este día.

	<u>Pesetas.</u>
Ascienden los libramientos desde 1.º de Enero del año actual a.....	149.701 27
Los cargaremes en igual lapso de tiempo..	153.335 65
<i>Movimiento general de fondos es de....</i>	<u>303.036 92</u>
Se han satisfecho por adquisición de máquinas agrícolas, sellos oficiales y de franquicia	2.419 05
Por géneros de consumo.....	32.261 88
Por abonos.....	71.979 45
Por ventas de patatas, trigo y miel, y adquisición de semillas, puas de chopo canadiense y morera.....	30.374 58

Sindicatos Federados.

Se han constituido y han sido admitidos en la Federación diocesana los Sindicatos siguientes desde 1.º de Enero del año actual: Puebla de Eca, Olmillos, Buberros, Tejado, Fuentespina, La Rubia, Coscurita, Qui-

ñonería, Reznos, Aldealpozo, Abión, Cirujales, Taroda y Peñalcazar. Total 14, que sumados a los 58 existentes ascienden a 72. Constituyéndose también pero no ha solicitado aun su admisión en la Federación el de Almenar.

Créditos.

La Caja de Ahorros de Soria accedió por gestiones hechas cerca de ella por la Directiva de la Federación a conceder a las Asociaciones Agrícolas legalmente constituidas préstamos a un interés de 5 por 100 anual con lo que ha facilitado a la Federación y numerosos Sindicatos con la economía de uno por 100 anual hasta la cantidad de *ciento noventa y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas*. Asimismo el Círculo Católico de Obreros y Monte de Piedad de Burgos concedió a varios Sindicatos de aquella provincia la cantidad de *diez mil pesetas* debido a los informes favorables que la Federación Oxomense diera, así como a la Caja de Ahorros de Soria para los que la necesitaron y en justicia lo merecieran. Ascienden pues los subsidios concedidos a la importante cantidad de 203.283 pesetas.

Subvenciones.

Aun cuando no todos los Sindicatos federados no han facilitado datos de la subvención obtenida, sabemos que pasa de dos mil pesetas, no obstante las insignificantes cantidades que a los pocos favorecidos concedieron.

Semillas y maquinaria Agrícola.

Para la adquisición de semillas y maquinaria agrícola que puedan necesitar los Sindicatos federados, la Directiva está actualmente haciendo gestiones con las casas más importantes de España, y tiene la seguridad por los informes que recibe, de conseguir importantes beneficios para sus asociados.

T A B L A

de los sermones que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral en el año eclesiástico de 1918-1919.

FESTIVIDADES	Día	Mes	SEÑORES ENCARGADOS
Dominica 1. ^a de Adviento.....	1.º	diciembre	D. Primitivo Sanz.
Purísima Concepción.....	8	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral,
Dominica 3. ^a de Adviento.....	15	»	Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.
Dominica 4. ^a de Adviento.....	22	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Natividad del Señor.....	25	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Circuncisión.....	1.º	enero	Ilmo y Rvdmo. Sr. Obispo.
Epifanía.....	6	»	D. Jesús P. Corredor.
Septuagésima.- <i>Publicación Sta. Bula.</i>	16	febrero	A cargo del Sr. Administrador.
Sexagésima.....	23	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Quincuagésima.....	2	marzo	El mismo.
Miércoles de Ceniza.....	5	»	M. I. Sr. Arcediano.
Viernes.....	7	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Dominica 1. ^a de Cuaresma.....	9	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Viernes.....	14	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Dominica 2. ^a de Cuaresma.....	16	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
San José.....	19	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Viernes.....	21	»	D. José Aguilera.
Dominica 3. ^a de Cuaresma.....	23	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Viernes.....	28	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Dominica 4. ^a de Cuaresma.....	30	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
			Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

FESTIVIDADES	Día	Mes	SEÑORES ENCARGADOS
Viernes.....	4	abril	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Dominica de Pasión.....	6	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Domingo de Ramos.....	13	»	M. I. Sr. Maestrescuela.
Jueves Santo, <i>Mandato</i>	17	»	D. Primitivo Sanz
Idem, <i>Institución de la Eucaristía</i>	»	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Viernes Santo, <i>Pasión</i>	18	»	D. Gregorio Sanchez
Pascua de Resurrección.....	20	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Arcensión del Señor.....	29	mayo	D. Primitivo Sanz.
Pascua de Pentecostés.....	8	junio	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Santísima Trinidad.....	15	»	D. Alberto Martínez.
Triduo Eucarístico... {	20	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
			D. Salvador Mozo.
			Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.
San Pedro y San Pablo.....	21	»	D. Emilio Calomo.
Santiago.....	22	»	Sr. Maestro de Ceremonias.
San Pedro de Osmán.....	29	julio	D. Primitivo Sanz.
Asunción de Nuestra Señora.....	25	agosto	Sr. Maestro de Ceremonias.
Santísimo Rosario.....	2	»	Ilmo y Rvdmo. Sr. Obispo.
Todos los Santos.....	15	octubre	El mismo.
	5	noviembre	
	1.º		



HOMENAJE AL CARDENAL PRIMADO

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	346 50
Parroquia de San Juan de Aranda	3 >
Id. de Fuentespina	2 50
Id. de Caravantes	1 >
D. Iuan Cruz Iburguchi, Beneficiado, Delegado Administrador de Santa Cruzada.....	4 >
Párroco de Peñacoba.....	2 >
Id. de La Póveda	3 >
Id. de Tozalmoro	1 >
Id. de Rioseco.....	2 >
M. I. Sr. D. Pedro del Pozo, Canónigo Pontificio.	5 >
Ecónomo de Pinilla Trasmonte.....	1 >
Párroco de Peñalba de Castro.....	2 >
Id. de Castrillo la Reina.....	1 50
Id. de Casarejos	2 >
Id. de Coruña de Conde.....	1 >
Id. de Las Fraguas.....	1 >
Id. de Villalba de Duero y feligreses	1 60
Id. de Brazacorta.....	0 50
<i>Suma total</i>	<u>380 60</u>

EL DIA DE LA PRENSA

EN LA DIÓCESIS DE OSMA

1918

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	294 22
Párroco y feligreses de Chércotes.....	2 10
> > de Sotos del Burgo.....	1 10
> > de Ines	1 50
> > de Alcubilla del Marqués.....	1 >
> > de Mambrilla de Castrejón.....	1 >
<i>Suma y sigue</i>	<u>300 92</u>

Nomenaje Nacional al Sagrado Corazón de Jesús.

	<u>Pesetas.</u>
D. Tomás García Herrera, Párroco de Narros.....	1 >
> Cándido Ramos, Párroco de las Casas de Soria...	1 >
> José Rodrigo, Párroco de Vilviestre de los Nabos..	1 >
D. ^a Juana Villada, de Aranda de Duero.....	1 >

A 0'50: doña María Gonzalo de Vicén, señorita Dolores Ramírez, doña Carmen Lacalle, doña Asunción Zorrilla y doña Paula Botija, de Soria; doña Nicolasa Gómez, de Villaciervos de Abajo; don Sacerdote Rodrigo, doña Margarita Rodrigo y doña Basilia Rodrigo de Vilviestre de los Nabos; de La Muela, D. Francisco Agreda, Párroco, don Pedro Agreda, (difunto) y doña Basilisa Agreda (íd.); don Primitivo Sanz, Párroco de Alcubilla del Marqués; a 0'25: de Valverde de los Ajos don Domingo Alonso, Párroco; don Pedro Alonso, doña Felipa Barrio y doña Trinidad Alonso; de Villaciervos de Abajo, don León Pascual, don Emeterio Verde y don Emilio Verde; de Olmillos, don Tomás de Diego, Párroco; a 0'10: de Olmillos, doña Agapita López, doña María de Diego, don Agustín Ines, doña Priscila Hernando, doña Felisa Ines, doña Urbana Ines y don Teodosio Ines; de Alcubilla del Marqués, don Faustino Sanz, (difunto), doña Felisa Merino, don Felix Sanz, doña Manuela Sanz, (difunta) y doña Cecilia Sanz; de Villaciervos de Abajo, doña Toribia Nafría, doña Martina Morales, doña Francisca Gonzalo, doña Juana Gonzalo, doña Rafaela Mateo, doña Andrea Pemeno, doña Alejandra Tello, doña Petra Gómez y don Alejandro Verde.

AVISOS

A los Sres. Párrocos, Ecónomos, Encargados de Parroquias y a cuantos por disposición sinodal tienen obligación de conservar íntegra la colección del BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO, se les suplica que dentro del presente año hagan a la Dirección del BOLETÍN las peticiones de los números que no hayan llegado

a sus manos o por cualquier causa se les hayan extraviado.

—En la Secretaría de Cámara del Obispado se halla depositada una serie encuadernada de BOLETINES, que comprende desde el año 1900 al 1911; se encarga la pronta recogida por parte de quien deba hacerlo.

BIBLIOGRAFÍA

PASTORALES Y DISCURSOS del Excmo Sr. Dr. Don Valeriano Mendez Conde, Obispo que fué de Tuy y Arzobispo de Valencia. Un magnífico volumen de 320 páginas, tamaño 14 x 22 cm., impreso a dos tintas, con bonita cubierta, retrato y firma del autor. Rústica. 3'50 Encuadernado, 4,50 (15).

Dedicada al ilustre Episcopado español y con todas las galanuras de arte tipográfico, acaba de publicarse esta obra como un homenaje de admiración y de amor al gran caudillo de la causa católica en España, Se ha logrado reunir en este volumen las Pastorales más hermosas, las más valientes Circulares y Cartas abiertas, una serie de inéditos discursos pertenecientes a diversos géneros literarios y hasta una muestra de trabajos periodísticos llenos de ironía y gracia. Precede a las Pastorales una bellísima semblanza espiritual del célebre Obispo de Tuy, debida al castizo escritor dominico, Director de «Rosas y Espinas» P. Urbano, de quien son también las introducciones, divisiones y notas que anteceden y acompañan a todos los trabajos. El mérito interno de las Pastorales es inmenso, obra de un entendimiento preclarísimo y de un corazón brioso. Los racionios son de vehemencia formidable, el lenguaje seductor, la exposición serena, cuando el asunto lo requiere.

